

REGLAMENTO (CE) N° 980/98 DE LA COMISIÓN

de 8 de mayo de 1998

que deroga el Reglamento (CE) n° 19/98 por el que se suspende la venta de mantequilla de existencias públicas en virtud del Reglamento (CEE) n° 3143/85 relativo a la comercialización a precio reducido de mantequilla de intervención destinada al consumo inmediato en forma de mantequilla concentrada y la concesión de ayuda en virtud del Reglamento (CEE) n° 429/90 relativo a la concesión mediante licitación de una ayuda para la mantequilla concentrada destinada al consumo inmediato en la Comunidad

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,
Visto el Reglamento (CE) n° 804/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1587/96 ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 6 de su artículo 6 y el apartado 3 de su artículo 7 *bis*,

Considerando que, se suspendieron las ventas de mantequilla de existencias públicas en virtud del Reglamento (CEE) n° 3143/85 de la Comisión ⁽³⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1802/95 ⁽⁴⁾, y la concesión de ayuda en virtud del Reglamento (CEE) n° 429/90 de la Comisión ⁽⁵⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 417/98 ⁽⁶⁾, mediante el Reglamento (CE) n° 19/98 de la Comisión ⁽⁷⁾ que, en vista de la evolución del mercado de la mantequilla durante los últimos meses, resulta adecuado volver a introducir el régimen de ayuda establecido en el Reglamento (CEE) n° 429/90; que, teniendo en cuenta que no hay

cantidades de mantequilla de existencias públicas disponibles a la venta, ya no es necesario mantener la suspensión de las ventas contemplada en el Reglamento (CEE) n° 3143/85; que, por consiguiente, conviene derogar el Reglamento (CE) n° 19/98;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la leche y de los productos lácteos,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Queda derogado el Reglamento (CE) n° 19/98.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 8 de mayo de 1998.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 148 de 28. 6. 1968, p. 13.

⁽²⁾ DO L 206 de 16. 8. 1996, p. 21.

⁽³⁾ DO L 298 de 12. 11. 1985, p. 9.

⁽⁴⁾ DO L 174 de 26. 7. 1995, p. 27.

⁽⁵⁾ DO L 45 de 21. 2. 1990, p. 8.

⁽⁶⁾ DO L 52 de 21. 2. 1998, p. 18.

⁽⁷⁾ DO L 4 de 8. 1. 1998, p. 39.